



Resolución Ministerial

N° 452 - 2014 - MINEDU

Lima, 01 OCT. 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Agregada Cultural de la Embajada de Estados Unidos de América en Lima, ha cursado invitación al Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC para que el señor SERGIO DAVID BRAVO CUCCI, Jefe de la Oficina de Administración del PRONABEC participe en el Seminario Internacional para Becarios 2014 denominado "Inclusión Social para el Empoderamiento Económico" que se desarrollará del 6 al 8 de octubre de 2014, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, el referido Seminario tiene por objetivo que los asistentes conozcan y aprendan de las experiencias y realidades de otros países en el campo de la inclusión social y el empoderamiento económico, y a su vez compartan su experiencia en la materia;

Que, los gastos que genere el citado viaje, serán asumidos por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, en tal sentido, siendo de interés para la entidad, resulta necesario autorizar el viaje del señor SERGIO DAVID BRAVO CUCCI, Jefe de la Oficina de Administración del PRONABEC;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor SERGIO DAVID BRAVO CUCCI, Jefe de la Oficina de Administración del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 5 al 9 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el funcionario citado en el artículo precedente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado sobre el desarrollo y resultados del evento.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros,



cualesquiera fuese su denominación o clase a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación